

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS (CNF)

**Período comprendido del 1ro. de septiembre de 2004
al 31 de octubre de 2012**

**(OP No. 001902/2013)
(OP No. 005284/2013)**





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS (CNF)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura Orgánica de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	17
V.	HECHOS SUBSECUENTES	25
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Informaciones Financieras	26
VII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	26
	ANEXOS	27



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS (CNF)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Consejo Nacional de Fronteras	CNF
Ministerio de Relaciones Exteriores	MIREX
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECO
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	NICSP
Normas Básicas de Control Interno	NOBACI



INFORME DE AUDITORÍA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS (CNF)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras del **Consejo Nacional de Fronteras (CNF)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través de los Oficios de la Presidencia No. 001902-2013 de fecha 11 de febrero de 2013, y el No. 005284-2013, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la Auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo (...) Párrafo I.** La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los Estados Financieros y Presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".

2.2 Objetivos específicos

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en la Ejecución Presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

ff
f



3. Alcance de la Auditoría

La auditoría a la Ejecución Presupuestaria del **Consejo Nacional de Fronteras (CNF)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 y el 31 de octubre de 2012, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías Profesionales emitidas por la CCRD y las Normas de Auditoría Gubernamental. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si la Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en la Ejecución Presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en la Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la Ejecución Presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de la Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad

El Consejo Nacional de Fronteras es un organismo adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), la base legal de la Entidad está conformada por:

- a. Ley Orgánica 314 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 6 de julio de 1964.
- b. Ley 113, que integra al Consejo Nacional de Fronteras a la Cancillería, del 26 de marzo de 1967.

ff
Ji



- c. Decreto 248, que designa a los Miembros Ex –Oficio del Consejo Nacional de Fronteras, de fecha 27 de septiembre de 1978.
- d. Resolución No. 01-03, que aprueba la modificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, de fecha 5 de Septiembre de 2003.

Las principales disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.

5. Objetivos de la Entidad

- a. Proponer, canalizar e implementar las políticas y acciones necesarias para que el Estado Dominicano cumpla con el propósito de lograr el desarrollo económico y social del territorio nacional en toda la línea fronteriza.
- b. Crear conciencia Nacional sobre la necesidad de fortalecer y maximizar la seguridad en la frontera RD-Haití, a fin de evitar la entrada al país de enfermedades contagiosas y epidémicas en humanos, animales y vegetales.
- c. Elaborar propuestas de licitación por invitación para la construcción, reconstrucción o mejoras de obras de infraestructuras en los pasos fronterizos.
- d. Seleccionar y contratar los servicios de profesionales, ingenieros, firmas consultoras o empresas constructoras, para formular estudios de factibilidad, diseños y presupuestos de proyectos a ejecutar.
- e. Coordinar y participar en reuniones y proyectos realizados por instituciones gubernamentales que incidan con el desarrollo de la zona fronteriza.
- f. Velar por la preservación y protección del medio ambiente.
- g. Supervisar el control del flujo de haitianos que cruzan por la frontera, a fin de evitar la extensión de inmigrantes por la zona fronteriza.

ff
Ji



6. Estructura Orgánica de la Entidad

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Miembros del Consejo
- Presidente del Consejo
- Gerente Financiero y Administrativo
- Gerente de Planificación
- Director de Relaciones Públicas

En el **Anexo 2** se presenta la estructura orgánica funcional de la entidad.

7. Funcionarios principales de la Entidad

Miembros del Consejo

Nombre	Cédula	Cargo	Fecha de ingreso
Félix Radhamés Batista	001-0328722-3	Presidente	09/09/2004
Armando José Armenteros	001-0099731-1	Miembro	09/09/2004
Gral. Oscar Padilla Medrano	001-0146277-8	Miembro	09/09/2004
Fernando Arturo Castillo	001-0183440-6	Miembro	09/09/2004

Principales Funcionarios

Nombre	Cédula	Cargo	Fecha de ingreso
Félix Radhamés Batista	001-0328722-3	Presidente	09/09/2004
Francisco Rafael Minaya	001-0825999-5	Gerente de Planificación	15/09/2004
Luis Ventura Sánchez	001-0074939-9	Gerente Financiero y Administrativo	01/10/2004
Fausto Núñez	001-0108102-4	Contador	15/09/2004
Ramona Xiomara Barrera Polanco	001-0910801-9	Enc. De Recursos Humanos	10/01/2004



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Arq. Andrés Navarro García

Ministro de Relaciones Exteriores

Dr. Nolberto Rondón

Presidente y demás Miembros del
Consejo Nacional de Fronteras (CNF)

Sr. Félix Radhamés Batista

Ex Presidente

Dictamen sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompañan del Consejo Nacional de Fronteras por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 y el 31 de octubre de 2012, un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el IFAC y adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas y efectuando estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos Estados de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

ff
Ji



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Base para la Opinión Con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y notas explicativas, correspondientes a los periodos desde el 1ro. de septiembre de 2004 al 31 de octubre de 2012, reflejan diversas desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE TOTAL
4.1	Personal Contratado sin evidencia de las labores realizadas	4,998,729
4.2	Empleados Fijos que no asisten a sus puestos de trabajo.	2,205,953
4.3	Desembolsos carentes de documentación justificativa	3,881,927
4.4	Desembolsos en obras pagados en exceso a lo ejecutado	3,234,881
TOTAL RDS		14,321,490

ff
fi



Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efectos de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria del 1ro. de septiembre de 2004 al 31 de octubre de 2012 pudieran tener los asuntos mencionados en la sección “*Base para la Opinión con Salvedad*”, las Ejecuciones Presupuestarias antes mencionadas, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Consejo Nacional de Fronteras, durante el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

26 de agosto de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

LEDY AURA PAULINO GARCÍA, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS (CNF)
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
PERÍODO 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2004 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012
(Valores expresados en RDS)

	<u>Notas</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>	<u>2007</u>	<u>2006</u>	<u>2005</u>	<u>2004</u>	<u>Totales</u>
Cobros											
Transferencias de la Tesorería Nacional		14,700,000	18,781,036	19,185,809	21,684,512	22,470,049	23,397,794	21,690,373	19,746,481	1,243,599	162,899,653
Otros ingresos		-	-	653,400	418,323	-	19,518	30,593	180,000	90,000	1,391,834
Total de ingresos		14,700,000	18,781,036	19,839,209	22,102,835	22,470,049	23,417,312	21,720,966	19,926,481	1,333,599	164,291,487
Pagos											
Servicios personales	2.1	8,516,329	11,749,698	12,148,747	13,595,507	12,010,594	9,876,369	9,375,595	4,775,052	1,056,818	83,104,709
Servicios no personales	2.2	1,236,784	2,749,119	4,129,792	3,415,731	3,549,154	3,927,991	5,544,024	7,441,770	126,305	32,120,670
Materiales y suministros	2.3	2,593,530	2,283,920	2,704,452	2,825,823	2,847,177	2,980,339	1,524,646	1,518,157	114,747	19,392,791
Transferencias corrientes	2.4	31,360	163,533	309,344	481,840	688,850	239,230	-	97,500	-	2,011,657
Activos no financieros	2.5	1,114,452	961,785	864,089	1,321,045	3,374,110	6,368,311	5,290,805	6,119,086	-	25,413,683
Total gastos		13,492,455	17,908,055	20,156,424	21,639,946	22,469,885	23,392,240	21,735,070	19,951,565	1,297,870	162,043,510
Cobros (pagos) netos		1,207,545	872,981	(317,215)	462,889	164	25,072	(14,104)	25,084	35,729	2,247,977



CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS (CNF)
NOTAS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESPUUESTARIA
PERÍODO 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2004 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012
(Valores expresados en RDS)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

La formulación de la Ejecución Presupuestaria de los cuales forman parte las presentes notas, se basan fundamentalmente en las normativas contables emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y hasta donde es posible su aplicación, en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los Ingresos del Consejo Nacional de Fronteras se originan en las transferencias recibidas a través del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores (vía la Tesorería Nacional), los mismos son registrados bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de Costos y Gastos

El Consejo Nacional de Fronteras reconoce sus gastos en base al método de lo percibido, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Activo Fijo y Depreciación Acumulada

1.4.1 Costo de Adquisición

Los Activos Fijos se registran al costo de adquisición o construcción. Se capitalizan aquellos costos incurridos que extiendan la vida útil estimada de los bienes.

1.4.2 Depreciación

La depreciación no es reconocida como un gasto de operación. Las Normas de Contabilidad establecen el uso del método que la administración considere apropiado para distribuir con cargo a las operaciones el costo de adquisición o construcción o mejoras durante la vida útil de los bienes correspondientes.

J.
P.



1.5 Prestaciones Laborales

El Consejo Nacional de Fronteras se rige por lo establecido en la Ley 41-08 y sus Reglamentos de Aplicación.

1.6 Impuestos Sobre la Renta

El Consejo Nacional de Fronteras (CNF), está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha Ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su Reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos. (DGII).

fp
J.



2. NOTAS A LA EJECUCIÓN PRESUPESTARIA

2.1 Servicios Personales

El detalle de los Servicios Personales, es como sigue:

	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	TOTAL
Sueldos Fijos	5,479,125	6,700,678	6,880,680	7,453,909	6,675,508	5,627,289	6,153,965	3,846,015	884,941	49,702,110
Sueldos personal Contratado y/o igualado	1,897,984	2,010,000	2,228,444	2,581,119	2,227,578	2,244,860	1,477,600	122,800	23,980	14,814,365
Suplencia	44,152	4,246	21,173	6,949	-	-	-	-	-	76,520
Compensación	-	1,047,118	1,029,880	1,200,524	701,695	409,672	375,193	-	-	4,764,082
Compensación por servicios de seguridad	-	45,000	116,535	192,000	192,000	192,000	72,000	18,000	-	827,535
Jornaleros	-	-	45,000	-	377,130	207,350	-	-	-	629,480
Honorarios Profesionales y Técnicos	12,000	5,250	9,450	23,100	91,820	38,700	214,500	290,600	-	685,420
Honorarios por Servicios Especiales	71,387	6,750	-	-	9,090	-	-	-	-	87,227
Dietas	90,000	75,000	30,000	150,000	-	-	-	-	-	345,000
Regalía Pascual	-	729,472	761,371	835,103	754,018	659,842	641,964	319,743	147,897	4,849,410
Pago de Vacaciones	96,907	118,940	16,823	-	-	-	-	-	-	232,670
Contribuciones al Seguro de Salud y Riego Laboral	385,760	472,017	469,133	541,751	467,213	163,379	61,936	24,531	-	2,585,720
Contribuciones al Seguro de Pensiones	392,815	481,113	488,198	551,371	458,866	309,434	378,437	153,363	-	3,213,597
Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral	46,199	54,114	52,060	59,681	55,676	23,843	-	-	-	291,573
Total	8,516,329	11,749,698	12,148,747	13,595,507	12,010,594	9,876,369	9,375,595	4,775,052	1,056,818	83,104,709

[Handwritten signatures]



2.2 Servicios No Personales

El detalle de los Servicios No Personales, es como sigue:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>	<u>2007</u>	<u>2006</u>	<u>2005</u>	<u>2004</u>	<u>TOTAL</u>
Servicios Telefónicos de larga distancia	18,273	80,748	60,988	1,511	784	-	-	12,800	1,000	176,104
Teléfono local	246,630	371,653	248,542	109,303	118,571	159,824	55,000	-	-	1,309,523
Telefax y Correo	-	2,640	-	-	-	-	-	-	-	2,640
Servicio de internet y televisión por cable	-	-	-	-	-	-	25,000	-	-	25,000
Lavandería, Limpieza e Higiene	-	-	-	-	-	-	-	2,400	-	2,400
Publicidad y Propaganda	520,650	1,885,928	2,598,640	2,280,512	1,794,182	1,758,418	2,515,287	983,064	-	14,336,681
Impresión y Encuadernación	6,999	-	6,999	484	215,864	6,199	189,487	221,883	637	648,552
Viáticos Dentro del País	52,821	176,261	297,238	310,262	402,343	550,765	847,211	775,595	122,971	3,535,467
Viáticos Fuera del País	-	-	349,590	-	377,407	369,175	777,060	1,273,185	-	3,146,417
Pasajes	595	900	132,358	2,702	143,325	267,059	255,245	67,150	580	869,914
Fletes, Almacenaje y peaje	1,850	4,300	6,500	3,940	6,450	11,286	-	-	-	34,326
Alquileres, Edificios y Locales	-	-	-	21,874	31,494	178,067	-	10,250	-	241,685
Máquinas y Equipos de Oficina	-	-	-	-	-	6,223	-	-	-	6,223
Alquileres Equipos de Transporte	-	-	620	178,812	36,200	26,193	90,000	2,100	-	333,925
Otros alquileres	-	-	15,105	5,510	567	16,768	-	-	-	37,950
Seguros de bienes muebles	75,812	73,800	108,703	52,362	49,090	1,000	-	-	-	360,767
Seguros de personas	-	-	-	-	-	-	11,796	-	-	11,796
Obras menores	-	-	43,539	25,520	-	-	347,013	3,748,647	-	4,164,719
Reparaciones Maquinarias y Equipos	277,606	112,040	192,751	254,277	280,853	276,985	-	27,491	255	1,422,258
Comisiones y Gastos bancarios	13,108	14,453	18,794	26,510	38,002	38,250	1,030	2,080	350	152,577
Servicios técnicos y profesionales	22,440	26,396	27,956	28,696	20,579	23,986	-	146,983	-	297,036
Impuestos, derecho a tasas	-	-	1,690	91,904	1,059	3,285	-	22,316	-	120,254
Otros Servicios no Personales	-	-	19,779	21,552	32,384	234,508	429,895	145,826	512	884,456
	1,236,784	2,749,119	4,129,792	3,415,731	3,549,154	3,927,991	5,544,024	7,441,770	126,305	32,120,670



2.3 Materiales y Suministros

	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>	<u>2007</u>	<u>2006</u>	<u>2005</u>	<u>2004</u>	<u>TOTAL</u>
Alimentos y Bebidas para personas	306,992	66,480	238,405	488,650	262,049	556,592	-	155,331	1,250	2,075,749
Productos Agroforestales y Pecuarios	-	-	3,480	6,025	12,940	44,013	50,000	2,490	-	118,948
Acabados textiles, Prendas de vestir y calzados	160,686	2,725	1,160	61,878	3,150	190,523	99,413	54,554	-	574,089
Papel de escritorio	20,264	22,254	21,916	20,884	30,073	1,514	-	68,932	1,075	186,912
Productos de Papel Y Cartón	13,954	12,524	30,073	25,468	28,116	34,640	45,000	123,020	13,145	325,940
Productos de Artes Graficas	4,905	3,506	4,276	933	7,350	22,158	-	7,241	581	50,950
Libros, revistas y periódicos	-	1,500	3,275	2,602	115,145	59,620	-	-	-	182,142
Textos de enseñanza	-	20,900	100	7,165	2,044	175,163	10,000	962	-	216,334
Combustibles y lubricantes.	1,634,562	1,950,888	2,024,684	1,905,453	1,656,449	1,375,651	847,000	584,609	90,990	12,070,286
Productos químico y conexos	3,986	2,673	4,917	9,953	18,483	20,031	-	12,422	-	72,465
Artículos de Cuero y caucho	16,027	2,629	4,059	580	6,237	1,221	-	-	-	30,753
Llantas y Neumáticos	130,739	68,164	95,619	113,128	109,422	89,350	-	7,528	-	613,950
Artículos de plástico	40,629	-	308	2,524	21,464	63,899	-	-	-	128,824
Cemento, Cal, Yeso y otros	38,642	290	87,008	-	225,394	-	-	-	-	351,334
Productos metálicos	110,456	13,950	35,893	4,144	86,579	105,518	83,000	-	-	439,540
Material de limpieza	16,870	9,570	10,439	12,961	8,685	8,051	-	-	561	67,137
Útiles de Escritorio, oficina y enseñanza	7,290	14,338	7,568	28,699	71,831	8,477	-	81,847	100	220,150
Útiles de Cocina y Comedor	2,244	2,111	1,852	4,965	4,290	4,185	9,533	479	775	30,434
Productos eléctricos y afines	27,508	17,124	19,647	31,158	23,387	20,549	-	55,910	-	195,283
Materiales y Útiles Relacionados con Informática	53,963	67,302	91,131	97,976	138,654	103,381	50,000	63,173	6,166	671,746
Útiles Diversos	3,813	4,992	18,642	677	15,435	95,803	330,700	299,659	104	769,825
	<u>2,593,530</u>	<u>2,283,920</u>	<u>2,704,452</u>	<u>2,825,823</u>	<u>2,847,177</u>	<u>2,980,339</u>	<u>1,524,646</u>	<u>1,518,157</u>	<u>114,747</u>	<u>19,392,791</u>



2.4 Transferencias Corrientes

El detalle de las Transferencias Corrientes, es como sigue:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>	<u>2007</u>	<u>2006</u>	<u>2005</u>	<u>2004</u>	<u>TOTAL</u>
Ayuda y donaciones a personas	19,860	42,500	8,000	225,528	123,350	25,000	-	-	-	444,238
Becas y viajes de estudio	-	117,533	163,447	6,000	19,500	96,230	-	97,500	-	500,210
Transferencias corrientes a Inst. sin fines de lucro	<u>11,500</u>	<u>3,500</u>	<u>137,897</u>	<u>250,312</u>	<u>546,000</u>	<u>118,000</u>	-	-	-	<u>1,067,209</u>
	<u>31,360</u>	<u>163,533</u>	<u>309,344</u>	<u>481,840</u>	<u>688,850</u>	<u>239,230</u>	-	<u>97,500</u>	-	<u>2,011,657</u>

2.5 Activos No Financieros

El detalle de los Activos No Financieros, es como sigue:

	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>	<u>2007</u>	<u>2006</u>	<u>2005</u>	<u>2004</u>	<u>TOTAL</u>
Maquinarias y equipos de producción	98,699	-	-	-	-	22,620	-	-	-	121,319
Equipo educacional y recreativo	98,329	-	107	-	-	31,176	40,425	-	-	170,037
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	32,202	-	678,212	343,988	-	577,875	1,492,450	3,622,020	-	6,746,747
Equipos de Computación	-	61,090	58,820	-	-	100,707	133,613	514,535	-	868,765
Equipos de comunicación y señalamiento	-	-	-	-	41,049	3,706	-	-	-	44,755
Equipos y Muebles de Oficina	-	34,732	126,950	63,239	67,000	23,943	169,487	116,868	-	602,219
Obras y plantaciones Agrícolas	885,222	865,963	-	-	1,168,156	1,544,005	1,546,460	-	-	6,009,806
Obras Urbanísticas	-	-	-	913,818	2,097,905	3,105,319	198,243	-	-	6,315,285
Obras de arte y elementos coleccionables	-	-	-	-	-	-	266,000	-	-	266,000
Estudio Pre-inversión	-	-	-	-	-	958,960	1,444,127	1,865,663	-	4,268,750
	<u>1,114,452</u>	<u>961,785</u>	<u>864,089</u>	<u>1,321,045</u>	<u>3,374,110</u>	<u>6,368,311</u>	<u>5,290,805</u>	<u>6,119,086</u>	-	<u>25,413,683</u>

[Handwritten signatures]



IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Personal Contratado sin evidencia de las labores realizadas

Al realizar un levantamiento de puesto de los empleados contratados, se observó que los siguientes servidores públicos no asisten a sus puestos de trabajos ni realizan función alguna:

Nombre	CIE	Puesto según contrato	Monto Pagado
Armando Paredes	001-0994528-7	Supervisor de la Zona norte	236,833
Oscar H. De Jesús Curiel	001-1222049-6	Inspector de Proyecto F.	1,613,854
María L. Pérez Hernández	001-0129504-6	Asistente Especial del Presidente (CNF)	1,466,250
Cristóbal F. Astacio R	001-1089838-4	Inspector Zona Norte	135,000
María del Pilar Berrido	001-1761648-2	Supervisor Zona Norte	586,500
Miguel Rodríguez Tiburcio	001-1669278-1	Promotor zona Noreste	42,000
José F. Núñez Breton	046-0005947-3	Inspector Zona Norte	918,292
Total RDS			4,998,729

La Ley 41-08, de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en sus Artículos 79, Numeral 3, y 84, Numerales 3 y 10, respectivamente, expresa lo siguiente:

“Son deberes de los servidores públicos, los siguientes: (...) Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones”.

“Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública: (...)

3. Dejar de asistir al trabajo durante tres (3) días laborables consecutivos, o tres (3) días de un mismo mes, sin permiso de autoridad competente, o sin una causa que lo justifique, incurriendo así en el abandono del cargo.

10. Cobrar viáticos, sueldos, dietas, gastos de representación, bonificaciones u otro tipo de compensaciones por servicios no realizados, o por un lapso mayor al realmente utilizado en la realización del servicio”.

PP
JL



En adición, el Artículo Segundo de los contratos firmados por las partes, expresa: *“la segunda parte, se reportara a la presidencia del Consejo Nacional de Fronteras, y reconoce que debe cumplir con todas las reglamentaciones exigida a los empleados fijos de esta institución, (el horario de trabajo, comportamiento, vestimentas, entre otras) implementadas para los fines de cumplimiento de sus funciones para las cuales fue contratada”*.

Según la Entidad, las personas indicadas en el detalle anterior, son colaboradores y vigilantes cuya labor radica en informar a la gerencia las labores que detectan en sus zonas y que tienen que ver con: la penetración de ilegales haitianos, contrabando y cualquier tipo de actividad alrededor de su zona, para los cuales se espera el nombramiento (como personal fijo) en los meses próximos.

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde discontinuar la práctica de remunerar a personal contratado sin evidenciarse las labores realizadas en sus respectivos puestos.

Reacción de la Administración de la entidad:

Me permito asegurarles que todos cumplieron las funciones para las cuales fueron asignados en las regiones norte y sur, siendo ellos de informantes algunos y Encargados de Relaciones Públicas, otros asignados a las oficinas y regionales, como se muestra en el Croquis de organigrama citado en el Anexo 2 del Informe de Auditoría, y solamente uno de ellos fue designado como una muestra de apoyo al sacrificio de sus padres.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica no envía documentación soporte en relación a la inasistencia y la no evidencia de las funciones realizadas por el personal antes citado, por tal razón se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.

ff
J.



4.2 Empleados Fijos que no asisten a sus puestos de trabajos

Al realizar la inspección física del personal fijo de la entidad, comprobamos que la misma realizó pagos a tres (3) empleados, por un monto ascendente a **RDS\$2,205,953.**, los cuales no asisten a sus puestos de trabajos, como se muestra a continuación:

Nombre	CIE	Cargo según Nómina	Sueldo Mensual	Fecha de los Pagos	Monto Pagado
Miguel Ángel Lázala Suriel	047-0058917-1	Enc. Relaciones Públicas	29,900	Sep. 2009 hasta octubre 2012	1,196,000
Wilkin Alexander Heredia	020-0012531-6	Promotor Social	5,980	2005 hasta octubre 2012	513,153
Miguel Ángel Sánchez Rodríguez	001-1789459-2	Auxiliar de Relaciones Públicas	13,800	2010 hasta octubre 2012	496,800
Total Pagado			49,680		2,205,953

La Ley 41-08, de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en sus Artículos 79, Numeral 3 y 84, Numerales 3 y 10, respectivamente, expresa lo siguiente:

“Son deberes de los servidores públicos, los siguientes: (...) Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones”.

“Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública: (...)

3. Dejar de asistir al trabajo durante tres (3) días laborables consecutivos, o tres (3) días de un mismo mes, sin permiso de autoridad competente, o sin una causa que lo justifique, incurriendo así en el abandono del cargo.

10. Cobrar viáticos, sueldos, dietas, gastos de representación, bonificaciones u otro tipo de compensaciones por servicios no realizados, o por un lapso mayor al realmente utilizado en la realización del servicio”.

JP
Ji



Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir a la Encargada de Recursos Humanos regularizar la situación, realizando un levantamiento de personal, a fin de determinar los empleados que realmente prestan servicios a la institución.

4.3 Desembolsos carentes de documentación justificativa

En el análisis al rubro de Servicios No Personales, observamos desembolsos carentes de los documentos soportes que justifiquen el gasto, el detalle como sigue:

<u>Cuentas</u>	<u>Desembolsos sin Documentación Justificativa</u>
Honorarios Profesionales	235,600
Encuadernación e Impresión	189,486
Pasaje	121,190
Viáticos fuera del País	1,233,795
Publicidad	403,849
Viáticos dentro del País	459,950
Otros Servicios No Personales	375,200
Útiles Diversos	301,757
Combustible	128,500
Equipos de Transporte	432,600
Total pagado RDS	<u>3,881,927</u>

El Manual de Organización y Funcionamiento de los Archivos Financieros Políticas y Controles de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establece:

“1. El archivo y conservación de los libros y registros contables, así como de sus documentos de respaldo, y cualquier otro antecedente que respalde la rendición de cuentas e información contable, se archivarán debidamente ordenados y referenciados en las Unidades Contables, en medios físicos (escritos) y magnéticos, ópticos, digitales o producto de otro medio electrónico.”

ff
cf



2. Los mismos deben ser protegidos y archivados en forma adecuada y conservados por un Tiempo mínimo de diez años, en el área financiera de la institución, de tal manera que ofrezcan seguridad a la información que contienen y sean de fácil localización.

3. Todas las instituciones centralizadas y descentralizadas del gobierno deberán mantener un archivo ordenado de la documentación financiera, aplicando criterios y métodos de organización documental”.

En el mismo orden, el Manual de la Contraloría General de la República, en lo referente a Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, establece lo siguiente:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Según la entidad, no fue posible suministrar los documentos solicitados debido a que ocurrió un incendio en el Archivo General del MIREX en fecha 30 de octubre de 2010.

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir al Gerente Financiero y Administrativo, mantener un adecuado archivo de los documentos y crear las políticas de archivo necesarias para garantizar la seguridad física de sus informaciones financieras.

4.4 Desembolsos en obras pagados en exceso a lo ejecutado

En nuestra revisión técnica, observamos cubicaciones con volúmenes pagados en exceso a lo ejecutado en las obras, por un valor ascendente a la suma de **RD\$3,234,881.**, según detallamos en el siguiente cuadro:

ff
fi



CONSTRUCCIÓN ESCULTURA NEYBA Y ELÍAS PIÑA					Cantidades Verificadas C.C	
Cantidades cubicadas y pagadas Consejo Nacional de Fronteras					Cantidad	Total (RDS)
Descripción de las Partidas	Cantidad	Unidad	P. U. RDS	Total (RDS)	Cantidad	Total (RDS)
MONUMENTO NEYBA						
Figura bronce Padres de la Patria	1	PA	110,000	110,000	-	-
Escudo Nacional y letras	1	PA	39,000	39,000	-	-
Tarja identificación de obra	1	PA	19,500	19,500	-	-
Revestimiento de mármol	1	PA	110,000	110,000	-	-
Base para asta de bandera incluye tres astas	1	PA	43,750	43,750	-	-
Iluminación de la plaza incluye pedestal	1	PA	20,000	20,000	-	-
Banco en hierro forjado	2	UD	15,000	30,000	-	-
MONUMENTO ELIAS PIÑA						
<i>Instalaciones eléctricas</i>						
Pedestal incluye caja de seguridad y faroles	1	PA	35,000	35,000	-	-
<i>Revestimientos</i>						
En Mármol columnas y Vigas	14.3	M2	8,000	114,400	-	-
<i>Pisos</i>						
Pisos en platea en torcho	25.6	M2	1,200	30,720	-	-
Escalones vaciado y torchos	45	ML	1,500	67,500	-	-
<i>Verja perimetral</i>						
Acera estampada	40	M2	600	24,000	-	-
<i>Misceláneos</i>						
Figura bronce padres de la patria	1	PA	80,000	80,000	-	-
Escudo nacional y letras	1	PA	31,500	31,500	-	-
Tarja identificación de obra	1	PA	12,000	12,000	-	-
Revestimiento de mármol	1	PA	65,000	65,000	-	-
Base para asta de bandera incluye tres astas	1	PA	33,250	33,250	-	-
Iluminación de la plaza incluye pedestal	1	PA	60,000	49,500	-	-
Banco en Hierro Forjado	2	UD	22,500	45,000	-	-
Sub-Total General RDS				960,120		
Gastos Indirectos (18%)				172,822		
Pagado según cubicación No. 6, CNF RDS				1,132,942		
Verificado por técnicos CCRD RDS				-		
Diferencias RDS				(1,132,942)		



CONSTRUCCIÓN ESCULTURA JIMANÍ-PEDERNALES						
Cantidades cubicadas y pagadas Consejo Nacional de Fronteras					Cantidades Verificadas C.C.	
Descripción de las Partidas	Cantidad	Unidad	P. U. RDS	Total (RDS)	Cantidad	Total (RDS)
MONUMENTO NEYBA						
Banco en Hierro Forjado	1	UD	15,000	15,000	-	-
MONUMENTO ELIAS PIÑA						
Instalaciones eléctricas						
Pedestal incluye caja de seguridad y faroles	1	PA	10,000	10,000	-	-
Verja perimetral						
Acera estampada	40	M2	600	<u>24,000</u>	-	-
Sub-Total General RDS				49,000		
Gastos Indirectos (18%)				<u>8,820</u>		
Pagado según cubicación No. 9 y final, CNF RDS				57,820		
Verificado por técnicos CCRD RDS				-		
Diferencias RDS				(57,820)		

PROYECTO REPOBLACIÓN FORESTAL CIRCUITO LAGO ENRIQUILLO						
Cantidades cubicadas y pagadas Consejo Nacional de Fronteras					Cantidades Verificadas C.C.	
Descripción de las Partidas	Cantidad	Unidad	P. U. RDS	Total (RDS)	Cantidad	Total (RDS)
Proyecto Repoblación Forestal Circuito Lago Enriquillo	20	km	99,316	1,986,310	9	893,840
Proyecto Repoblación Forestal Circuito Lago Enriquillo 1ra. y 2da. Etapa	18	km	118,956	<u>2,141,213</u>	10	<u>1,189,563</u>
Sub-Total General RDS				4,127,523	2,083,402	
Pagado según cubicación No. 9 y final, CNF RDS				4,127,523		
Verificado por técnicos CCRD RDS				<u>2,083,402</u>		
Diferencias RDS				(2,044,121)		

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

pp
Jr



C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

“Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.”

En el mismo orden, el Manual de la Contraloría General de la República, en lo referente a Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, establece lo siguiente:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendación:

El Presidente del Consejo Nacional de Fronteras (CNF) deberá instruir al personal correspondiente, a realizar los reportes de cubicaciones apegados a principios de ética, evitando así proyecciones de cantidades, a fin de impedir grandes riesgos por pagos mayores y que a la vez, dichas partidas sean ejecutadas, y se realice una cubicación de cierre.

ff
f.



V. HECHOS SUBSECUENTES

Mediante Decreto 172-13 de fecha 21 de junio del 2013, el Dr. Nolberto Yamyr Rondón Reyes, fue designado Presidente del Consejo Nacional de Fronteras en sustitución del Sr. Félix Radhamés Batista.

ff
cf



VI. CONCLUSIÓN

Informaciones financieras

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas Observaciones de Auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre las Ejecuciones Presupuestarias presentadas por la Entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este Informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este Informe Final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

26 de agosto de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

LEDY AURA PAULINO GARCÍA, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS



ANEXO 1

CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Función Pública y crea la Secretaría de Estado Administración Pública (SEAP).	41-08	16/01/2008	523-09 al 528-09	21/07/2009
Ley de la Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales	64-00	18/08/2000		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.	379-81	11/12/1981		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
	87-01	09/05/2001		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		

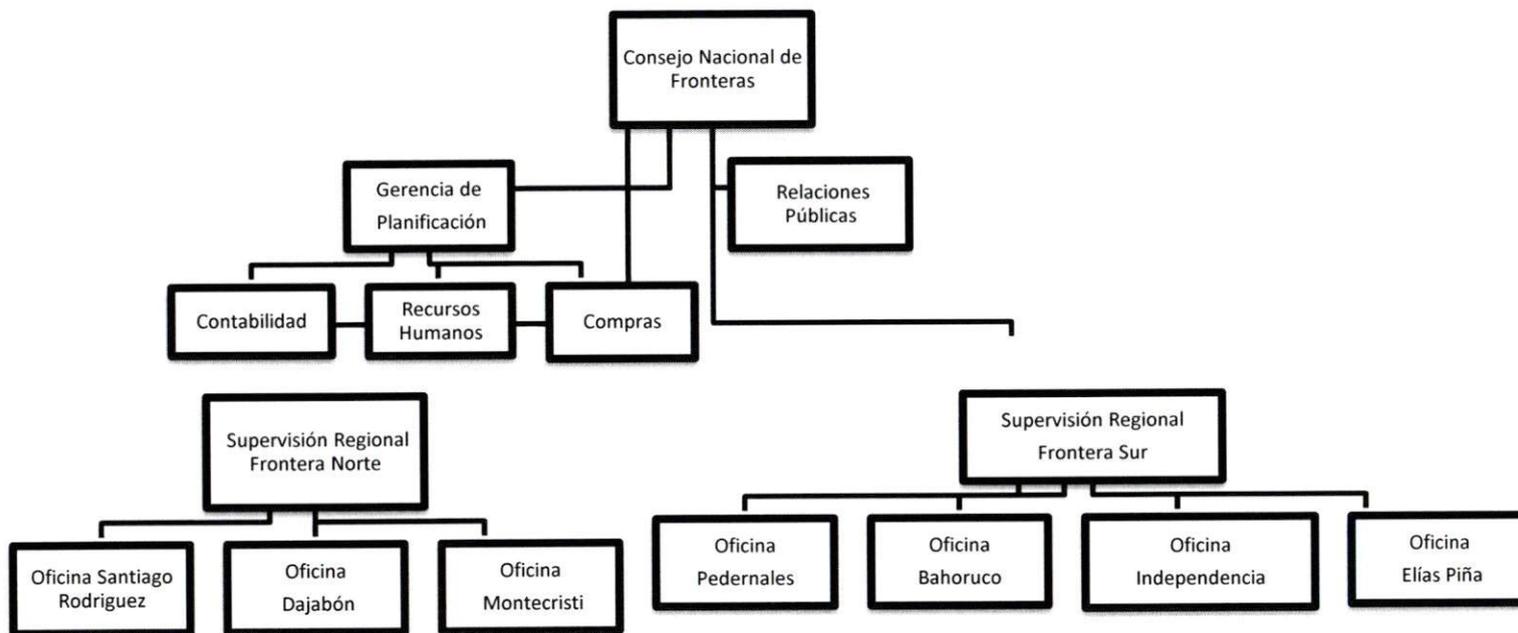
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

JP
JL



ANEXO 2

CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS,
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Informe de Control Interno



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE CONTROL INTERNO
CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS (CNF)**





INFORME DE CONTROL INTERNO CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS (CNF)

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1. Antecedentes

La Auditoría Financiera al Consejo Nacional de Fronteras (CNF), se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia No. 001902/2013 de fecha 11 de febrero de 2013 y el No. 005284/2013, amparada en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

1.2. Objetivos de la Auditoría

1.2.1. Objetivo General

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "*Artículo 30.- Clases de Control Externo (...) Párrafo I.- La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

1.2.2. Objetivo específico

Examinar la veracidad de los resultados de la evaluación realizada por la administración acerca del control interno, emitir una conclusión sobre la eficacia de los mismos en función del cumplimiento de sus objetivos e identificar las deficiencias y debilidades de los diversos componentes, incluyendo las opiniones y recomendaciones pertinentes.

1.3. Alcance de la auditoría

La Auditoría incluye el examen de los componentes y el resultado de la evaluación realizada por la Administración del **Consejo Nacional de Fronteras (CNF)**, abarcando el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 y el 31 de octubre de 2012, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.



La auditoría se realizó de conformidad con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Procedimientos y Actividades de Control, los Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo.

Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que se identifiquen las debilidades importantes en el control interno. Por lo tanto, la auditoría no está diseñada para detectar deficiencias en el control que de manera individual, o en conjunto, sean menos graves que las debilidades materiales.

Para los fines de ésta auditoría, se considera que una deficiencia es significativa o importante, cuando una o más debilidades o faltas de control podrían afectar adversamente la capacidad de la Entidad para iniciar, registrar, procesar o informar acerca de sus operaciones y desempeño financiero de manera confiable, de tal forma que exista una probabilidad “más que remota” de que no se evite o detecte oportunamente errores o intentos u ocurrencias de irregularidades importantes.

1.4. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El Titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

1.5. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

1.5.1. Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:



“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

1.5.2. Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

- 1. Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
- 2. Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) Efectividad, eficiencia y economía operacional;*



- b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

1.5.3. Componentes del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. *El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

1.6. Principios de control interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. *El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*



El Decreto 491-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

Jr



2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

2.1 Ambiente de Control

2.1.1 Inadecuada Estructura Organizacional

Mediante análisis de la estructura organizativa de la entidad, pudimos observar que el organigrama no responde a la realidad institucional, ya que se evidencian áreas no contenidas dentro de este, como son: dos (02) divisiones de supervisión Regional y siete (07) Oficinas en las diferentes provincias de la frontera.

Un organigrama sirve de guía y orientación para que cada funcionario y/o empleado tenga una visión definida del nivel a que pertenece dentro de la compañía, supervisión que ejerce, de quien depende, así como también, visualiza la oportunidad de crecimiento dentro de la organización.

El Decreto 527-09, Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público Dominicano, del 21 de julio de 2009 establece: *“La estructura organizativa es un instrumento fundamental para desarrollar una estrategia efectiva de gestión por tanto para su presentación y aprobación debe contener y reflejar todos los cargos clasificados, valorados y presupuestados requeridos para el cumplimiento de los objetivos y proyección estratégica de cada institución, así como su realidad”*.

Recomendación

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir para que el organigrama sea diseñado tomando en consideración la estructura organizativa de la entidad, las actividades de división de trabajo y como se enlazan unas con otras las diversas funciones o actividades. Además, que muestre el nivel de la jerarquía y estructura de autoridad y las relaciones de dependencia. Asimismo, que se envíe oportunamente al Ministerio de Administración Pública para su revisión y aprobación.

41



Reacción de la Administración de la entidad:

La Estructura Organizacional inadecuada a que se refiere los Auditores de la CCRD, fue una estructura que se diseñó contando con recursos no aprobados (solicitados a la Dirección General de Presupuesto), de manera que no fue posible implementarla en las provincias fronterizas. En la actualidad, existe un organigrama sugerido por el MAP, que sólo espera la aprobación de la Cancillería para su implementación.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que la debilidad está siendo subsanada; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional, ya que se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

2.1.2 Reglamento Orgánico y Funcional Sin Aprobación

La entidad cuenta con un Reglamento Orgánico y Funcional, de fecha 25 de enero de 2011, el cual no ha sido aprobado.

El Reglamento 491-07, de la Ley 10-07, en su Artículo 47, Numeral 1, sobre Ambiente de Control, establece que: *“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:*

- a) Integridad y ética pública.*
- b) Compromiso del personal con el control interno.*
- c) Ambiente de confianza.*
- d) Competencia del talento humano.*
- e) La filosofía y estilo de administración.*
- f) Estructura organizacional.*



- g) *Acciones coordinadas y coherentes.*
- h) *Asignación de responsabilidad.*
- i) *Delegación de autoridad.*
- j) *Adhesión a las políticas institucionales y específicas aplicables.*
- k) *Documentación de los sistemas y procesos.*
- l) *Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos”.*

La Gerencia nos comunicó que la entidad ha solicitado la revisión y aprobación del Reglamento, al Ministerio de Relaciones Exteriores, y no ha obtenido respuestas.

Recomendación

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde realizar las gestiones necesarias para establecer un reglamento orgánico y funcional con la finalidad de fortalecer la estructura de control interno de la entidad.

Reacción de la Administración de la entidad:

Por lo que concierne al Reglamento sugerido, es oportuno señalar que en el 1er semestre del 2008, se envió a la Cancillería un Proyecto de Reglamento para que fuera tramitado al Poder Ejecutivo para fines de aprobación y publicación. La Cancillería no tramitó esa solicitud, pues en nuestra condición de “Organismo Adscrito” a ese Ministerio, esa solicitud no procedía, razón por la cual, la “recomendación de la CCRD”, en el sentido de crear y establecer dicho Reglamento, tendrá que contar con la aprobación de la Cancillería, salvo que por Decreto el Poder Ejecutivo le otorgue la correspondiente Personalidad Jurídica al Consejo Nacional de Fronteras y en el mismo se le instruya presentar un Reglamento al Presidente de la República, para fines de aprobación y promulgación.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos lo indicado en la reacción de la Entidad, sin embargo en su réplica no responde ni envía documentación que evidencie las gestiones de lugar para la implementación de un reglamento orgánico y funcional; por tal razón, se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.



2.2 Procedimientos y Actividades de Control

Las actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la organización y en cada una de las etapas de la gestión, de acuerdo al mapa de riesgos, se disponen los controles destinados a evitarlos o minimizarlos, según el objetivo de la entidad con el que estén relacionados.

A continuación se presentan las principales debilidades de control interno en las áreas examinadas del Consejo Nacional de Fronteras que requieren ser superadas con acciones apropiadas por parte de la máxima autoridad, las cuales se detallan como sigue:

2.2.1 Documentaciones justificativas del gasto sin el sello de pagado

En el análisis practicado a los diferentes renglones de gastos presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria, se observó documentaciones justificativas del pago, en los años 2012-2007, que carecen del sello con la inscripción de “pagado”.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolso), Numeral 13, establece lo siguiente: *“La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación.”*

Al entrevistar al Contador en fecha 25 de marzo de 2013, nos expresó que se comenzó a cancelar las documentaciones con el sello de pagado a partir del año 2012. Sin embargo, en comunicación de fecha 20 de mayo de 2013, el Gerente Administrativo y Financiero nos informó lo siguiente: *“En algunos casos no se cumple con ese requerimiento, por considerar conjuntamente con la Contraloría General de la República, en los últimos años, que es suficiente con sólo sellar las documentaciones que pueden ser objeto de una duplicidad de pago, salvo disposición legal que demuestre lo contrario”.*

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir al Contador General, sellar todos los documentos justificativos para prevenir duplicidad de pagos en la Entidad.



Reacción de la Administración de la entidad:

Se instruyó al personal responsable de mantener en orden los documentos de pagos para que los mismos sean cancelados con el sello de pagado, adicionándoles la fecha y el número de cheque o transferencia bancaria con la que se realizó el pago, a fin de evitar duplicidad en el pago de dichos gastos.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, ya que las normativas de la Contraloría General de la República establecen la cancelación de todos los documentos justificativos del pago con el sello de “pagado”; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.2 Carencia de Control en la Ejecución Presupuestaria

Al indagar sobre las variaciones (positivas y negativas) presentadas entre lo presupuestado y lo ejecutado por la entidad, pudimos observar que el personal correspondiente desconoce las justificaciones sobre dichas variaciones, lo que evidencia la falta de seguimiento a los planes institucionales.

Asimismo, la entidad no le da el debido seguimiento a las modificaciones realizadas al Presupuesto Original en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y, por ende, desconoce las razones de las variaciones presentadas por dichas modificaciones. En adición, lo presupuestado no se presenta de manera detallada (por renglón y subcuentas) acorde a las partidas que conforman la Ejecución, lo que dificulta llevar un adecuado control del comportamiento del gasto.

Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, del 17 de noviembre de 2006, establece en el Capítulo III.- Principios y Normas Generales Comunes a Todos los Organismos del Sector Público, Artículo 15: *“Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figurarán por separado y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí”*.



El Decreto 492-07, Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, del 30 de agosto de 2007, establece en su Artículo 43: *“Las modificaciones que se aprueben a nivel de los propios Capítulos e Instituciones se regirán por las normas que, al efecto, deberán dictar los mismos y se registrarán en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), a fin de que estén disponibles para el seguimiento de la ejecución que deben realizar los Órganos Rectores”*.

En comunicación de fecha 27 de junio de 2013, la Entidad informa que desconoce las razones por la que se modificó el Presupuesto Original entre el 2005 y el 2010, ya que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el que puede suministrar esa información. Asimismo, desconoce las variaciones entre lo ejecutado y lo presupuestado por ese período (incluyendo el año 2012).

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir a los funcionarios competentes, realizar control del presupuesto por cuentas y subcuentas, para medir la eficiencia en el logro de sus objetivos; evitar saldo negativo por gasto que excedan al presupuesto, o la inversión en gastos innecesarios; realizar oportunamente las modificaciones de presupuesto entre cuentas, y llevar un registro de las justificaciones sobre las variaciones significativas que se puedan presentar en la ejecución versus el presupuesto anual, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Presupuesto y su reglamento.

Reacción de la Administración de la entidad:

En lo que se refiere a este punto, el Consejo Nacional de Fronteras, sólo puede tener control de aquella parte de la asignación presupuestaria a la Cancillería que corresponde al Consejo, por tal razón no tiene control del uso que la Cancillería le da a los recursos que le fueron asignados como Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las recomendaciones que se nos hace en cuanto a: control del Presupuesto por cuentas y sub-cuentas, evitar saldos negativos por gastos que excedan el Presupuesto, inversión en gastos innecesarios y realizar oportunamente las modificaciones de presupuesto entre cuentas; son siempre tomadas en consideración, por el Presidente y demás Miembros del Consejo, al elaborar el Presupuesto y/o la Ejecución de los montos aprobados por el Consejo. En cuanto a tener un registro de las variaciones más significativas en la ejecución del mismo, a partir del año 2014 se ha procedido a activar dicho Registro.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, ya que es la responsable de velar por el cumplimiento de su Presupuesto y por la adecuada presentación de su Ejecución Presupuestaria; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.3 Efectivo en Caja y Banco

2.2.3.1 Desembolsos de Caja Chica soportados con Recibos Provisionales

Observamos pagos por Caja Chica que suman RD\$4,780., por servicios prestados, los cuales fueron soportados con recibos provisionales.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de Caja Chica, Numerales 3, 5 y 16, respectivamente, expresa:

“Los pagos por Caja Chica se realizan mediante volantes definitivos prenumerados de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja”.

“Debe anexarse a los volantes definitivos de Caja Chica, toda la documentación justificativa por los pagos efectuados”.

“Las políticas para el manejo adecuado de Caja Chica deben ser entregadas por escrito al responsable del manejo de la misma”.

En conversaciones con la Entidad nos comunicaron que la debilidad ocurrió porque las personas que prestan los servicios son trabajadores independientes, no tienen establecimientos, es una persona que trabaja ebanistería y un taxista informal. Además, por desconocimiento en el momento del procedimiento.



Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir al Gerente Administrativo y Financiero, para que en estos casos, en lo adelante, la entidad proceda a elaborar un documento en hoja timbrada, donde se establezca el servicio prestado, el monto pagado y se haga firmar al beneficiario, incluyendo una copia de su Cédula de Identidad y Electoral.

Reacción de la Administración de la entidad:

El Consejo diseñó un formulario interno en hojas timbradas, el cual nos permite soportar aquellos casos de facturas informales, tales como en los casos de pago de taxis a empleados, el mismo con las siguientes informaciones: nombre, monto a pagar (en número y letras), concepto del servicio prestado, firma del beneficiario incluyendo una copia de la Cédula de Identidad.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.4 Ingresos

2.2.4.1 Inadecuado Control de los Registros de las Cuotas de Ingresos Mensuales

En el análisis efectuado al Área de Ingresos, observamos que los fondos de las cuotas percibidas en el período 2004-2006, los cuales ascendieron a un monto de **RDS\$42,885,746.**, eran recibidos y administrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y debido a esta situación el Consejo Nacional de Fronteras carecía de documentación soporte para sustentar el registro de dichos ingresos.

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) establecen, en el punto II-4.4 sobre sustentación de los registros contables, que: *“El registro contable de las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales del Gobierno Central, y las Instituciones y Organismos del Sector Público no Financiero, debe basarse en comprobantes pertinentes y documentos idóneos que respalden, soportes o sustenten las transacciones registradas”.*



Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir al Contador General mantener un registro de las cuotas de ingresos y los soportes de las mismas, de manera que cumpla con las disposiciones de las Normas Básicas de Control Interno.

2.2.4.2 Falta de revisión de los recibos de ingresos

En la revisión de los ingresos percibidos por la entidad, observamos que la misma no cumple con el procedimiento de autorización de los recibos de ingresos.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), Numeral 6 establece:

"Un empleado independiente debe verificar la coincidencia del total del efectivo recibido y el total del depósito de cada día".

El personal correspondiente nos comunicó, que los recibos no son firmados porque los recursos no los recibe nadie en particular, sino que son recibidos mediante transferencias bancarias de la Tesorería Nacional. En adición, nos comunicó que las diferencias en fecha del recibo y el depósito, se debe a que por error al momento de realizar el recibo de ingreso, se tomaron las fechas del oficio de solicitud de cuotas, no la fecha de las transferencias.

Recomendación

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir al Contador General dejar evidencia de la revisión de los recibos de ingresos.

Reacción de la Administración de la entidad:

En razón de que los ingresos que recibe el Consejo se realizan vía transferencia electrónica, se impartieron instrucciones al Contador, para que el empleado que registra en el formulario correspondiente tales ingresos, consigne en el mismo: "las cuotas correspondientes, recibidas mensualmente por el Consejo". También se especificará: los números de libramientos, la fecha y la indicación de que lo ingresado fue transferido a nuestra Cuenta Corriente No. 010-250894-1 con el BRRD y quedará evidencia de la revisión de dichos recibos.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.5 Personal y Nóminas

2.2.5.1 Falta de segregación de funciones

En el análisis al rubro de Servicios Personales, observamos que no existe una adecuada segregación de funciones en la elaboración, revisión, aprobación, pago y registro de las nóminas. Las autoridades resaltan lo siguiente como causa: *“Considerando que esta institución no cuenta con una estructura superior a la que podríamos utilizar para los trabajos cotidianos, y que somos una institución con limitaciones hasta cierto punto de espacio físico; nos vemos en la necesidad de asignar funciones diferente a una misma persona, he aquí que optamos por asignarle esta función al Contador y así tratar de optimizar los Recursos Humanos que tenemos”*.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el área de Nómina, Numeral 18, establece: *“Las funciones de registro y pago de la nómina, deben estar estrictamente segregadas”*.

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde velar para que, en lo adelante, las nóminas sean elaboradas y registradas por personas que no estén relacionadas con el pago de la misma.

Reacción de la Administración de la entidad:

En razón de que el Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República (en la sección Nómina, numeral 18) establece: las funciones de registro y pago de la nómina, deben estar estrictamente segregadas; atendiendo a esta recomendación se procedió de inmediato a designar a otro empleado del Consejo para que se encargue de la elaboración mensual de la nómina y todos los informes relativos a la misma, asignándosele la responsabilidad a una nueva empleada: la Licda. Elixá Gimenes.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.5.2 Carencia de políticas para Reclutamiento y Selección de Personal

La Entidad no realiza concursos para seleccionar su personal porque no cuenta con políticas de Reclutamiento y Selección de Personal.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el área de Nómina, Numeral 14, establece: *“Deben establecerse políticas y reglamentos de personal”*.

Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 16 de enero de 2008, Artículo 34, establece:

“La selección y provisión de empleados públicos contratados se realizará mediante el procedimiento que establezca la reglamentación complementaria de la presente Ley”.

El Reglamento 524-09, de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública, Artículos 8 y 9, respectivamente, establece lo siguiente:

“Las oficinas de recursos humanos solicitaran al máximo funcionario de la institución la autorización para cubrir la vacante de un cargo de carrera mediante concurso público”.

“Las distintas instituciones solicitaran autorización a la SEAP para realizar los concursos públicos previo cumplimiento de los requisitos establecidos como planificación estratégica de RRHH estructuras organizativa y de cargos aprobadas previsión presupuestaria para cubrir cargos entre otros requerimientos”.

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir a la Encargada de Recursos Humanos, realizar concursos para el reclutamiento y selección del personal a contratar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento 524-09.



Reacción de la Administración de la entidad:

Ya que el Consejo no dispone actualmente de un Reglamento para el Reclutamiento y Selección de Personal, se ha instruido (a la Encargada de Recursos Humanos) tomar las medidas correspondientes para integrarnos a la realización de concursos.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, ya que se rige por lo establecido en la Ley 41-08 y sus Reglamentos; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.5.3 Personal contratado con más de seis (6) meses laborando

La entidad ha mantenido, desde el 2006 a la actualidad, una nómina de empleados contratados, los cuales en algunos casos tienen más de 3 años contratados, sin ser fijados, para desempeñar una labor. Según la entidad, este personal es considerado como fijo, ya que tienen los mismos deberes y derechos, sólo se le llama contratado.

El Reglamento 524-09 de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, en su Art. 58, Párrafo II, establece: *“De acuerdo al Artículo 25 de la Ley 41-08 de Función Pública, podrán nombrarse empleados temporales en aquellos cargos de carrera administrativa de naturaleza permanente que se encuentren vacantes y no puedan proveerse de forma inmediata por personal de carrera. Asimismo en los que exista un titular con derecho a reserva que por cualquier causa prevista en la Ley no pueda desempeñarlo (...)*

Párrafo II.- El nombramiento temporal será expedidos por un plazo máximo de hasta seis (6) meses durante el cual deberá procederse al concurso que es la vía legalmente establecida, si transcurrido dicho plazo el puesto no ha sido objeto de convocatoria para su provisión no podrá seguir siendo desempeñado (...)”.

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir para que se defina el estatus laboral de las personas en la nómina de empleados contratados, realizando un análisis sobre la pertinencia de su permanencia en esos cargos y de acuerdo a la necesidad se proceda a ser nombrados fijos o rescindir el contrato.



Reacción de la Administración de la entidad:

Conforme a la recomendación recibida, se tomaron las medidas de lugar para reducir la cantidad de personas contratadas, fijando y dando termino a los contratos que por el momento no se utilizarían en la Institución; actualmente tenemos una (1) persona contratada: el señor Manuel Pimentel Díaz, este contrato tiene vigencia hasta el día 01 de mayo de 2014 y al termino del mismo será desvinculado.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.5.4 Expedientes de personal incompletos

En la revisión de una muestra de los expedientes de personal del Consejo Nacional de Fronteras, correspondiente a un 75% del total de los empleados fijos de la entidad, observamos que ninguno cuenta con certificados médicos ni certificados de no antecedentes penales.

Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 16 de enero de 2008, en su Artículo 33, Numerales 3, 4 y 6, respectivamente, establece lo siguiente:

“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son: (...)

- 3. Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;*
- 4. Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;*
- 6. No encontrarse inhabilitado:*
 - a) por destitución de un cargo público debido a la comisión de una falta de tercer grado conforme a lo establecido en el régimen ético y disciplinario previsto en la presente Ley;*



- b) *por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente; (...)*”.

Recomendación

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir a la Encargada de Recursos Humanos, sean completados los expedientes de empleados y, que se le requiera a los empleados de nuevo ingreso certificados médicos que demuestren su condición física y mental, así como también, certificados de no antecedentes penales que indique su condición judicial.

Reacción de la Administración de la entidad:

Sobre este particular fueron impartidas instrucciones, cumpliéndose las mismas, para que el 100% de los expedientes de empleados fijos posean, acorde a lo establecido en los Numerales 3, 4 y 6 del Art. 33 de la Ley 41-08, los correspondientes Certificados Médicos y Certificados de No Antecedentes Penales.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.5.5 Empleados de la entidad que laboran en otras instituciones del Estado

En el análisis al rubro de Servicios Personales, se identificaron dos (02) empleados que laboran en otras entidades del Estado. Un detalle de los mismos se presenta a continuación:

Nombre	CIE	Cargo en Consejo Nacional de Fronteras	Cargo en otra Entidad
Celso Valenzuela Guerrero	074-0002269-0	Productor desarrollo agrícola	Pensionado del Ministerio de las Fuerzas Armadas.
Miguel Rodríguez Tiburcio	001-1669278-1	Promotor zona Norte	Ministerio de Educación-Portero



Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 16 de enero de 2008, en su Capítulo II-De Las Prohibiciones, Artículo 80, Numerales 4 y 5, respectivamente, establece:

“A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente Ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes: (...)

Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos;

Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”.

Según las autoridades no tenían conocimiento de estos casos, pero se tomarán las medidas de lugar.

Recomendación

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir a la Encargada de Recursos Humanos, previo a la contratación de un empleado, cerciorarse de que el mismo no trabaja en otras dependencias del Estado, en contraposición con las leyes y reglamentos vigentes.

Reacción de la Administración de la entidad:

En lo que concierne a aquellos empleados contratados que tienen diferentes funciones en otras instituciones del Estado, caso de los señores Celso Valenzuela G. y Miguel Rodríguez Tiburcio, se tomó la medida de lugar para “Desvincular” del cargo y funciones en el Consejo al Sr. Valenzuela y el Sr. Rodríguez Tiburcio fue desvinculado del Consejo en fecha 09 de julio de 2013; se instruyó, según recomendaciones recibidas, al Departamento de Recursos Humanos para que, antes de que se contraten empleados, se cerciore que los mismos no trabajen en otras Instituciones del Estado.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, ya que se implementaron las acciones correctivas de lugar; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.5.6 Carencia de políticas y reglamentaciones para el pago de compensaciones

La entidad no cuenta con políticas y reglamentaciones para el pago de las compensaciones, uso de las flotas telefónicas y combustible a los empleados.

El Decreto 491-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 47.- Componentes de Control Interno, Numeral 1.- Ambiente de Control, Literal k, establece:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son: Documentación de los sistemas y procesos”.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Nómina, Numeral 14, establece: *“Deben establecerse políticas y reglamentos de personal”.*

Las autoridades correspondientes nos informaron que no existe reglamentación en el CNF por carecer la Institución de un reglamento funcional aprobado, bien sea por el MIREX o por el Poder Ejecutivo, así como de un Manual de Procedimientos que oriente las operaciones de la entidad.



Recomendación

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir a los funcionarios competentes elaborar una normativa o reglamentación que establezca las políticas de distribución y autorización de las compensaciones; así como también las políticas sobre el uso de las flotas telefónicas y la asignación de combustible al personal.

Reacción de la Administración de la entidad:

Por carecer de un Reglamento y personalidad jurídica, mediante Ley o Decreto, de las funciones aprobadas al Consejo (sea por el Poder Ejecutivo y/o la Cancillería), el pago de Compensaciones se ha venido realizando siguiendo las pautas utilizadas por la Cancillería.

Se creó el reglamento para el uso de flotas telefónicas y asignaciones de combustibles, el cual está siendo revisado vía una normativa pendiente de aprobación, para que su asignación y utilización tiendan a maximizar el buen uso de las mismas a favor de los objetivos del Consejo, conforme a las recomendaciones que en este sentido nos han sido expuestas por la Cámara de Cuentas en este Informe.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, ya que se están implementando acciones para subsanar la debilidad; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.6 Activos No Financieros

2.2.6.1 Activos Fijos sin depreciar

Verificamos que la Entidad no registra depreciación de sus Activos Fijos, por lo que, para determinar el valor dejado de registrar, realizamos el cálculo de la depreciación en base a la estimación de vida útil que estipula el Manual de las Normas de Contabilidad de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), resultando un valor dejado de depreciar de **RDS2,566,253**.



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la DIGECOG, establecen en el Punto 5.5.- Bienes de Uso: “*Comprende los bienes inmuebles, muebles y útiles de oficina, equipos de computación, otros equipos y maquinarias adquiridos o recibidos en donación, en proceso de construcción o elaborados por el Ente, que tienen una vida útil superior a un año, no se consumen en el primer uso y su incorporación se realiza con el propósito de utilizarlo en la actividad principal y no para la venta. Dichos bienes son depreciables en períodos uniformes de tiempo de acuerdo a las características del bien*”.

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir al Contador General, realizar los ajustes correspondientes en su contabilidad y por consiguiente en sus Estados de Ejecución Presupuestaria, de manera tal que sus Activos No Financieros reflejen razonablemente su valor neto.

2.2.7 Análisis Legal

2.2.7.1 El Consejo Nacional de Fronteras realiza funciones fuera de su competencia

El Consejo Nacional de Fronteras realiza actividades fuera de su competencia, como son: realización de contratos, desembolsos, asignación y cancelación de personal, entre otros; ya que la entidad no tiene Personería Jurídica, por lo que el mismo no está facultado para contratar con particulares puesto que la Ley de creación No. 113, en su Artículo 3, de fecha 26 de mayo de 1967, sólo establece que es un organismo consultor, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores. Cita:

“*La Cancillería estará integrada:*

A) Por un Departamento de Política Exterior que comprende las siguientes divisiones:

- a) División de asuntos Americanos,*
- b) División de Asuntos Haitianos, con los siguientes negociados;*
 - 1) Negociado de Límites,*
 - 2) Negociado de Aguas Internacionales,*
 - 3) Negociado de Tránsito y de Migración,*
 - 4) Consejo Nacional de Fronteras”.*



Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, en su Título I.- Del Sistema de Contrataciones y sus Normas Comunes, Capítulo I.- Del Sistema y su Ámbito, Artículo 4.- Definiciones Básicas, establece:

“Contrato principal: Es el documento o instrumento legal suscrito entre los representantes autorizados de la autoridad contratante y del contratista para la adquisición de bienes, concesiones y la ejecución de proyectos, obras o servicios en que se fijan las obligaciones y derechos de ambas partes en armonía con la presente Ley, su Reglamento, los pliegos de condiciones y demás disposiciones legales vigentes.

Máxima autoridad ejecutiva: El titular o representante legal de la entidad contratante o quien tenga la autorización para celebrar contratos”.

Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en su Artículo 33, Numeral 8, Párrafo I, establece:

“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes: (...)

8. Ser nombrado o contratado por autoridad competente, juramentarse en los casos previstos en el ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la República.

Párrafo I.- Todo nombramiento o contratación efectuado sin el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo será nulo sin perjuicio del tiempo que hubiera transcurrido, lo cual no afectará la validez de los actos y actividades efectuados por la persona”.

Según Memorando No. DEJ22634, de fecha 9 de mayo de 2013 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual establecen que el Consejo Nacional de Fronteras, no tiene Personería Jurídica propia, por lo que el mismo no está facultado para contratar con particulares puesto que la Ley de creación No. 113, en su Artículo 3, de fecha 26 de mayo de 1967, sólo establece que es un organismo consultor adscrito al Ministerio. Cita:

“Según el personal jurídico del MIREX, se realizó un análisis de la normativa que crea e integra el Consejo Nacional de Fronteras, y se infiere que el mismo carece de Personería Jurídica, pues no le ha sido otorgado por la Ley 113-67, que modificó la Ley Orgánica de la Cancillería 314-64; Decreto 6492, del 24 de febrero de 1971; ni por el Decreto 248-78, del 31 de octubre de 1978”.



En consecuencia, el Consejo Nacional de Fronteras, es un órgano consultivo, no puede estar dotado de patrimonio propio ni disponer de los determinados bienes que le asigne el Ministerio de Relaciones Exteriores, de quien depende, los que deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que determine esta institución.

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde circunscribirse al fiel cumplimiento de su Ley de Creación.

Reacción de la Administración de la entidad:

Conforme a lo señalado por la CCRD, el Consejo Nacional de Fronteras está realizando actividades y funciones que estarían fuera de su competencia, como lo son: suscripción de contratos, desembolsos, asignación y cancelación de personal, entre otros.

En tanto se le otorga Personalidad Jurídica al Consejo, la CCRD debe sugerir bajo cual modalidad se deberán continuar realizando las actividades y funciones, las que en dicho Informe se está refiriendo la CCRD.

Entendemos que la oportunidad es propicia para que el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas se pongan de acuerdo y tracen las pautas para que este Organismo del Estado pueda operar conforme a una Ley o Decreto que otorgue dicha Personería Jurídica”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad, sin embargo la misma debe organizarse y actuar de conformidad con el Principio de Juridicidad, por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho. Por tal razón, se mantiene lo expresado, en el Informe Provisional, por los auditores actuantes de la CCRD.

J



2.2.8 Análisis Técnico

2.2.8.1 No inclusión del 1x1000 (CODIA) en las cubicaciones

En la revisión de las cubicaciones pagadas a los contratistas, se determinó que no se incluyó en los gastos generales el valor de **RD\$5,172.**, correspondiente al 1x1000 del CODIA, calculado en base al sub-total pagado ascendente a RD\$5,172,884, según se muestra a continuación:

CUBICACION No. 6 PROYECTO MONUMENTO, NEYBA Y ELIAS PIÑA			
Descripción	Sub- Total	%	Monto RDS
CODIA	2,809,533	0.10	2,809
Total RDS			2,809

CUBICACION NO. 9 Y FINAL PROYECTO MONUMENTO, PEDERNALES Y JIMANI			
Descripción	Sub- Total	%	Monto RDS
CODIA	2,363,351	0.10	2,363
Total RDS			2,363
Total General RDS			5,172

El Decreto 319-98, del 25 de agosto de 1998, en su Artículo 3, establece lo siguiente:
“Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 x 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)”.

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir al Contador, incluir estas retenciones en el presupuesto base y las cubicaciones, y hacerlo llegar a la institución correspondiente.



Reacción de la Administración de la entidad:

Se tomó la medida de lugar para que el Contador incluya estas retenciones en los presupuestos bases y cubicaciones y hacerlos llegar a la institución correspondiente.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.8.2 Ausencia de Póliza de Fiel Cumplimiento

Durante nuestras revisiones de auditoría, verificamos que la entidad no le exigió al contratista la póliza de garantía de fiel cumplimiento, como se presenta a continuación:

Cant.	Fecha	Cont. No.	Obras realizadas	Contratista	Monto
2	18-09-2007	27-07	Esculturas Monumentales en Honor a los Padres de la Patria, Neyba y Elías Piña.	Ing. Víctor Antonio Vólquez Méndez, CIE No. 001-0871134-2.	2,921,161
2	28-08-2006	23-06	Esculturas Monumentales en Honor a los Padres de la Patria, Pedernales y Jimaní.	Ing. Dante Alfonso Méndez, CIE No. 020-0003475-7	1,982,429
Total RDS					3,903,591

Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06, en su Artículo 30, establece:

“Artículo (30). Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

Párrafo I. El adjudicatario de una licitación deberá contratar seguros que cubran los riesgos a que estén sujetas las obras. Tales seguros permanecerán en vigor hasta que la autoridad correspondiente compruebe que el adjudicatario ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiéndoles la constancia para su cancelación.



Párrafo II. Las garantías podrán consistir en pólizas de seguro o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo”.

El Decreto 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, del 4 de septiembre de 2007, en sus Artículos 107, 108, Literal b y 111, dispone:

“Artículo (107). Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la presente reglamentación”.

“Artículo (108). Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías: (...)

De fiel cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la adjudicación”.

“Artículo (111). La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación”.

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir al Contador, para que se cumpla con lo que establece la Ley 340-06 y su Reglamento.

Reacción de la Administración de la entidad:

De igual modo, se solicitó al Contador y a la Encargada de Compras para que den cumplimiento a lo que establece la Ley 340-06, Art. 30, Párrafos I y II, incluyendo las modificaciones de la Ley 449-09 y/o Reglamento (Art. 108, Literal b) sobre Compras y Contrataciones.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.8.3 No inclusión del 1% (de la Ley 6-86) en las cubicaciones

La entidad no incluyó en el pago de las cubicaciones la retención del 1% de la Ley 6-86 del 12 de noviembre de 1985, correspondiente a Pensión y Jubilación de los Trabajadores Sindicalizados de la Construcción, por un monto ascendente a **RDS\$51,729**.

Cubicaciones No(s):	Monto	Ley 6/86 (1%)
6 proyecto monumento, Neyba y Elías Piña.	2,809,533	28,095
9 Final proyecto monumento, Pedernales y Jimaní.	2,363,351	23,634
Total RDS	5,172,884	51,729

Ley 6-86, que establece la especialización del 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el Territorio Nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de Servicios Sociales Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, del 4 de marzo de 1986, en el Artículo 1, expresa: *"Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para laceración del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines"*.

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir al Contador, aplicar las retenciones correspondientes y posteriormente realice los pagos a la institución que vela por la pensión y jubilación de los trabajadores sindicalizados de la construcción conforme a la Ley 6-86.



2.2.8.4 Obras sin planos aprobados

Durante la inspección de los planos de las obras entregados a los técnicos de la Cámara de Cuentas de la República, se comprobó que los mismos carecen de la aprobación de los organismos correspondientes. Un detalle de las obras es como se presenta a continuación:

<u>Cant.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Obras</u>	<u>Cont. No.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Monto</u>
2	18-09-2007	Esculturas Monumentales en Honor a los Padres de la Patria, Neyba y Elías Piña	27-07	Ing. Víctor Antonio Vólquez Méndez, CIE No. 001-0871134-2	2,921,161
2	28-08-2006	Esculturas Monumentales en Honor a los Padres de la Patria, Pedernales y Jimaní	23-06	Ing. Dante Alfonso Méndez, CIE No. 020-0003475-7	1,982,429
Total RDS					3,903,591

El Decreto 576-06, de fecha 21 de noviembre del año 2006, el cual establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 687, sustituyendo el 346-98, de fecha 11 de septiembre del año 1998, en su Artículo 2, Licencias y Autorizaciones Administrativas, Numeral 2.2.3, Documentos Del Proyecto, Acápites 2.2.3.1 y 2.2.3.4, establece:

“2.2.3 DOCUMENTOS DEL PROYECTO

2.2.3.1 En general, los documentos del proyecto deberán contener al menos los siguientes planos para su aprobación, en los cuales figurarán el nombre y firma del Propietario y el Director del Proyecto con su número de colegiatura, así como de los demás que intervengan en el proyecto. En caso de que en los reglamentos específicos de la especialidad, se establezca la presentación de otros planos no contenidos en esta sección, deberá cumplirse con lo dispuesto en dichos reglamentos:

- a) Planos de Diseño Arquitectónico y de Diseño Urbanístico, en los casos requeridos.*
- b) Planos para la Instalación de Seguridad contra Riesgos de Incendios y otras Emergencias, en los casos requeridos.*
- c) Planos y Cálculos Estructurales.*
- d) Planos y Cálculos de Instalaciones Sanitarias, según lo requerido.*
- e) Planos y Cálculos de Instalaciones Eléctricas.*
- f) Planos y Cálculos de las Instalaciones Mecánicas, si el caso lo amerita.*



g) *Cualesquiera otros planos o cálculos necesarios para la debida interpretación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos vigentes.*

2.2.3.4 Los planos para alteraciones, reparaciones, ampliaciones y reconstrucciones deberán contar con su anterior licencia de construcción, y cumplirán con todo lo anteriormente señalado; mostrarán no solamente las partes de construir, reparar o reconstruir, sino también las partes afectadas de la construcción existente o su conexión y comportamiento con respecto a la nueva construcción”.

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde velar por el cumplimiento al Decreto 576-06.

Reacción de la Administración de la entidad:

Sobre este particular, el Consejo Nacional de Fronteras dará fiel cumplimiento a lo establecido en el Decreto 576-06.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.8.5 Ausencia de Detalles Arquitectónicos relacionados a los planos de las obras

Durante la inspección de los planos de las obras entregadas por la entidad, comprobamos que los mismos están incompletos. Un detalle de las obras es como se presentan a continuación:



<u>Cant.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Obras</u>	<u>Cont. No.</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Monto RDS</u>
2	28-08-2006	Esculturas Monumentales en Honor a los Padres de la Patria, Pedernales y Jimaní	23-06	Ing. Dante Alfonso Méndez, CIE No. 020-0003475-7	1, 982,429
2	18-09-2007	Esculturas Monumentales en Honor a los Padres de la Patria, Neyba y Elías Piña	27-07	Ing. Víctor Antonio Vólquez Méndez, CIE No. 001-0871134-2	2,921,161
TOTAL RDS					2,048,048

El Reglamento 346-98 para Sometimiento y Aprobación de Proyectos de Edificios y su Inspección durante la Construcción, en su Artículo No. 3, expresa:

“PLANOS DEL PROYECTO:

En todos los planos del proyecto figurarán el nombre y firma del Propietario y el Director del Proyecto con su número de colegiatura.

Cada juego de planos estará compuesto por:

- a) Planos de Diseño Arquitectónico;*
- b) Planos de Diseño Estructural;*
- c) Planos de Instalaciones Sanitarias;*
- d) Planos de Instalaciones Eléctricas, y*
- e) Otros planos necesarios, como pueden ser los de Instalaciones Mecánicas, los de Diseño Urbanístico y Otros”.*

Así como también, en virtud a la Ley 687, del 30 de junio de 1982, sobre la creación de un Sistema de Reglamentos Técnicos para Preparación y Ejecución Relativos a la Ingeniería, Arquitectura y Ramas Afines, en su Reglamento de Aplicación 1661, de fecha 16 de diciembre de 1983, establece en la Sección I, Planos De Diseño Arquitectónico, Art. 12, lo siguiente: *“Plano de dimensionamiento. Deberá indicarse las medidas que permitan conocer las dimensiones exteriores e interiores necesarias”.*

41



Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde velar por el cumplimiento de lo que establece el Reglamento 346-98 para Sometimiento y Aprobación de Proyectos de Edificios y su Inspección durante la Construcción.

Reacción de la Administración de la entidad:

En cuanto a las recomendaciones a que se refiere este punto, se están impartiendo las instrucciones de lugar para que se cumpla con todo lo que establece el Reglamento 346-98 en lo concerniente al sometimiento y aprobación de proyectos de edificios e inspección durante la construcción.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.8.6 Pago de planos sin las aprobaciones correspondientes

Planos pagados mediante contrato No. 20-06, de fecha 28 de agosto de 2006, a la compañía ALGACA INGENIEROS, S. A. RNC. 1-04-59455-1, representada por su presidente el Ing. José F. Castillo Rivas, CIE No. 049-0001899-7, los cuales no están completos, y sin la aprobación por los organismos correspondientes. El valor pagado por estos es de **RDS346,500**.

La Ley 5150, del 13 de junio del año 1959, mediante la cual crea la Dirección General de Edificaciones, entidad dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, hoy Ministerio de Obras Públicas, tiene entre otras funciones las siguientes:

- *Tramitar la revisión de los planos para edificaciones en general y emitir las licencias de construcción correspondiente.*
- *Dirigir, controlar y centralizar los servicios de diseño, supervisión de construcción, cubicaciones y cálculos estructurales, relativos a las obras del Estado.*



De igual manera la Ley 687, del 27 de julio del año 1982, que crea un Sistema de Reglamentación de Ingeniería, Arquitectura y Ramas Afines, en su Reglamento de Aplicación 1661, de fecha 15 de diciembre de 1983, en el Artículo 1, establece lo siguiente: “No se podrá construir, reconstruir, ampliar o de cualquier manera alterar un edificio u otra estructura pública o privada sin que el propietario y el ingeniero o arquitecto que ha de dirigir los trabajos someta a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicación (SEOPC), los planos correspondientes, y los mismo sean aprobados por dicha institución”.

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde velar por el cumplimiento de la Ley 5150 y la Ley 687.

Reacción de la Administración de la entidad:

En relación con los planos entregados al Consejo por la firma de Ingenieros: Algaca Ingenieros S. A. RNC 1-04-59455-1, incompletos y no aprobados por los Organismos correspondientes, se están tomando las providencias de lugar para evitar que en el futuro esta situación se repita, por lo que se tomará en cuenta la Ley 687 y su Reglamento.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

2.2.8.7 Proyectos sin las Pólizas de Garantía de Avance y Vicios Ocultos

La entidad no le exigió al contratista las pólizas de garantía de avance y vicios ocultos al momento de entregar los avances de las obras y vicios ocultos al final de la misma. Esta situación aumenta el riesgo de pérdidas en perjuicio de la propia entidad por el pago y conclusión de las obras correspondientes sin los seguros correspondientes, como se presenta a continuación:

<u>Cubicaciones No(s):</u>	<u>Monto</u>	<u>Seguros y fianzas</u>	<u>Monto</u>
6 proyecto monumento, Neyba y Elías Piña.	2,809,533	3%	98,334
9 Final proyecto monumento, Pedernales y Jimaní.	2,363,351	4%	94,534
Total RDS	5,172,884		192,868



Asimismo, observamos que en el proyecto de Embellecimiento y Repoblación Forestal Circuito Lago Enriquillo, la entidad no le exigió al contratista Alcibiades Ledesma, las pólizas de garantía de avance al momento de entregar los avances de las obras, en perjuicio de la propia entidad al entregar una cantidad de dinero sin las garantías correspondientes.

El Decreto 490-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, del 4 de septiembre de 2007, en sus Artículos 107 y 108, Literal c, establece:

“Artículo (107). Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la presente reglamentación”.

“Artículo (108). Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías: (...)

De seriedad de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto presupuestado.

a) De buen uso del anticipo: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto”.

Ley 5560, del 22 de junio de 1961, establece una garantía temporal a cargo de contratistas de obras del Estado o de Instituciones oficiales. (Pólizas de garantías de anticipos y Vicios Ocultos):

“Artículo No. 1: En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones”.

“Artículo No. 2: A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los Artículos 1792 y 2270 del Código Civil.



Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición del Gobierno”.

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde:

- a) Solicitar a los contratistas de obras del Estado la garantía correspondiente al anticipo de los contratos de construcción y una vez la obra esté terminada, la garantía de vicios ocultos de la construcción, conforme lo establece la Ley 340-06 y su Reglamento.

- b) Cumplir con la Ley 5560, que establece una garantía temporal sobre a cargo de contratistas de obras del Estado o de Instituciones oficiales.

Reacción de la Administración de la entidad:

En cuanto a la afirmación del Informe, de que el Consejo no le exigió al contratista una póliza de garantía de avances y vicios ocultos en la construcción de los Monumentos a los Padres de la Patria en las ciudades de Jimaní, Pedernales, Neyba y Comendador, parecería que los inspectores (que investigaron esta situación) olvidaron que dichas pólizas les fueron mostradas, situación está que no es la misma que la del Agrónomo Alcibiades Ledesma, al cual no se le exigió dicha póliza, tal como indica el informe de la CCRD, por lo que en el futuro tendremos muy presente la aplicación de la Ley 5560. No obstante, para la terminación de los Monumentos fueron exigidas y pagadas por el contratista nuevas pólizas, Fianzas y lo relacionado a la Ley 6-86.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica no envía la documentación soporte en lo referente a la construcción de los Monumentos a los Padres de la Patria en las ciudades de Jimaní, Pedernales, Neyba y Comendador. Sin embargo, se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

fr



2.2.8.8 Pagos de imprevistos sin los soportes correspondientes.

En la revisión realizada a la cubicación no. 5 y final, realizada por el Ing. Ángel Aridio Díaz Méndez, CIE No. 022-0023354-8, correspondiente a los trabajos realizados en el Proyecto de Embellecimiento y Repoblación Forestal Circuito Lago Enriquillo, según el contrato 21-08, de fecha 28 de agosto de 2007; observamos que se realizaron pagos de imprevistos sin los soportes correspondientes a las obras, por un valor ascendente a la suma de **RDS101,962**.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, establece:

“Todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

.... C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

“Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.”

En el mismo orden, el Manual de la Contraloría General de la República, en lo referente a Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, establece lo siguiente: “Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde instruir la realización de los reportes de cubicaciones apegados a principios de ética, evitando así el pago de partidas sin los soportes, a fin de impedir grandes riesgos por pagos mayores y que a la vez, las diferencias encontradas por los auditores de la CCRD, por un monto global de RD\$101,962, sea recuperado.



Reacción de la Administración de la entidad:

En relación con el pago de Imprevistos sin los soportes correspondientes en el Proyecto de Embellecimiento y Repoblación Forestal en el circuito del Lago Enriquillo, estamos tomando las providencias de lugar para evitar que esa irregularidad vuelva a repetirse en el futuro.

Sobre los Monumentos de las provincias Neyba y Elías Piña, cuando asumí la Presidencia del Consejo Nacional de Fronteras, el 23 de junio de 2013, me percate sobre la situación de la construcción de estos monumentos, donde sólo había en proceso de ejecución el 25% de la obra, a pesar de que la Institución había desembolsado el 98% aproximadamente, de inmediato tome las medidas jurídicas de lugar contra los responsables de la terminación de la obra.

Hoy en día podemos informarles que, el 26 de enero de 2014, fue terminado y recibido el Monumento en honor a los Padre de la Patria, ubicado en la provincia de Elías Piña, donde además se realizó el acto de inauguración.

Se les informa además, que en relación al Monumento que está ubicado en Neyba, será entregado por los ingenieros responsables en las próximas semanas”.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que la debilidad fue subsanada; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional ya que la entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

2.3 Información y Comunicación

2.3.1 Ausencia de Estados Financieros

Los sistemas de información producen reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. Se necesita a todos los niveles de la institución para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos de la entidad.



En ese sentido, el Consejo Nacional de Fronteras no cuenta con un Sistema de Información Financiera que le permita generar Estados Financieros.

Ley 126-01, crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 26 de junio de 2001, en su Artículo 8, establece: *“El Sistema de Contabilidad Gubernamental creado mediante la presente Ley, tendrá las características generales siguientes:*

- 1.- Es un sistema único, uniforme, integrado y aplicable en los organismos mencionados en el Artículo 2 de la presente Ley.*
- 2.- Se fundamentará en los principios de contabilidad de aceptación general para el Sector Público.*
- 3.- Integrará las cuentas presupuestarias y propietarias del Estado. Se entenderá por cuentas presupuestarias aquellas que son necesarias para el control de los ingresos y empleo de todos los fondos, apropiaciones y asignaciones. Por cuentas propietarias se entenderá las relacionadas con los bienes, obligaciones e inversiones que aumenten o disminuyan el patrimonio del Estado.*
- 4.- Se llevará en libros y registros y con la metodología que prescriba la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.*
- 5.- Producirá los Estados Financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, el resultado económico de la gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios de los organismos públicos y estará orientada a determinar los costos de la producción pública.*
- 6.- Podrá estar soportado electrónicamente y garantizará que la información correspondiente a cada transacción ingrese al sistema una sola vez, alimente los registros relacionados y genere las salidas de información necesarias.*
- 7.- Por medios informáticos se podrán generar comprobantes, procesar, transmitir y archivar documentos e informaciones y producir los libros “diario” y “mayor”, inventarios y demás libros auxiliares. El Reglamento establecerá los mecanismos de seguridad y control que garantice la integridad de los documentos e informaciones.*

fi



8.- *El ejercicio social para el Gobierno Central y los organismos que se indican en el Artículo 2 de la presente Ley será desde el primero (1ro.) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año”.*

Recomendación:

Al Presidente del Consejo Nacional de Fronteras le corresponde adoptar las medidas y crear las políticas necesarias, para establecer un sistema de contabilidad que permita generar Estados Financieros de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

f



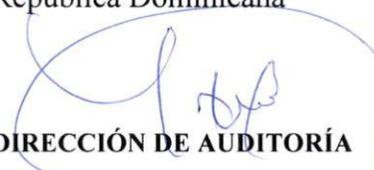
6. CONCLUSIÓN

La evaluación practicada a la Estructura de Control Interno del Consejo Nacional de Fronteras (CNF), permitió determinar la presencia de debilidades en el ámbito de los controles específicos, especialmente en las áreas de: Efectivo en Caja y Banco; Personal y Nómina; Materiales y Suministros; Contrataciones y ejecución de obras; y Presupuesto que requieren la atención de la máxima autoridad a los fines de ser corregidas; nuestra evaluación de la estructura del control interno no descubriría necesariamente todos los asuntos que podrían ser condiciones a ser informadas acerca de dicha estructura.

7. RECOMENDACIÓN GENERAL

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este Informe sean aplicadas y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del Informe Final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

26 de agosto de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS (CNF), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional de Fronteras (CNF), por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 y el 31 de octubre del año 2012, evidencia las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 PERSONAL CONTRATADO SIN EVIDENCIA DE LAS LABORES REALIZADAS.

Al realizar un levantamiento de puesto de los empleados contratados, se observó que algunos servidores públicos no asisten a sus puestos de trabajos ni realizan función alguna.



4.2 EMPLEADOS FIJOS QUE NO ASISTEN A SUS PUESTOS DE TRABAJOS.

Al realizar la inspección física del personal fijo de la entidad, comprobamos que la misma realizó pagos a tres (3) empleados, por un monto ascendente a RD\$2,205,953., los cuales no asisten a sus puestos de trabajos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional de Fronteras (CNF), por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 y el 31 de octubre del año 2012, evidencia la existencia personal contratado sin evidencia de las labores realizadas y empleados fijos que no asisten a sus puestos de trabajos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 79 numeral 1, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan:

“Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Republica, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



4.3 DESEMBOLSOS CARENTES DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

En el análisis al rubro de Servicios No Personales, observamos desembolsos carentes de los documentos soportes que justifiquen el gasto.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de desembolsos sin los soportes justificativos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numeral 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.4 DESEMBOLSOS EN OBRAS PAGADOS EN EXCESO A LO EJECUTADO.

En nuestra revisión técnica observamos cubicaciones con volúmenes pagados en exceso a lo ejecutado en las obras por un valor ascendente a la suma de RD\$3,234,881.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia desembolsos por concepto de ejecución de obras, en exceso a lo ejecutado; en tal sentido, procede observar, las disposiciones, del título B) Etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“B) ETAPA DE EJECUCIÓN.

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión General apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- *Control de pagos y porcentajes de avance del proyecto.*
- *Control Financiero.”*

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, elaborado en ocasión del Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Consejo Nacional de Fronteras



(CNF), por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 y el 31 de octubre del año 2012, evidencia que no fueron observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en consecuencia, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).



Resolución



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2015-016
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2015**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL CONSEJO NACIONAL DE FRONTERAS
(CNF)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE SEPTIEMBRE DE 2004
Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2012**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Miguelina Paola Lluberes Contreras, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2015-016
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2015

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Fronteras (CNF),

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-016, de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Fronteras (CNF), por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 al 31 octubre del año 2012

por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 al 31 de octubre del año 2012;

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Fronteras (CNF), por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 al 31 de octubre de 2012, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 PERSONAL CONTRATADO SIN EVIDENCIA DE LAS LABORES REALIZADAS. 4.2 EMPLEADOS FIJOS QUE NO ASISTEN A SUS PUESTOS DE TRABAJO. 4.3 DESEMBOLSOS CARENTES DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. 4.4 DESEMBOLSOS EN OBRAS PAGADOS EN EXCESO A LO EJECUTADO.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones Nos. 015315/2013; 015317/2013; y 015318/2013, de fecha 29 de noviembre del año 2013, al Ministerio de Relaciones Exteriores; al Presidente y al ex Presidente del Consejo de Fronteras (CNF), el informe provisional de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 al 31 de octubre del año 2012; a los fines de que procediera de conformidad con las disposiciones de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del informe final de la Auditoría practicada, de conformidad con las prescripciones de la ley;

ATENDIDO, a que el Consejo Nacional de Fronteras (CNF) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9), de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana;

VISTO, el Informe de la auditoría, practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Fronteras (CNF), por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 al 31 de octubre del año 2012;

VISTA, la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la ley No. 314, de fecha 6 de julio del año 1964;

VISTA, la ley No. 113, de fecha 26 de marzo del año 1967;

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Resolución AUD-2015-016, de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Fronteras (CNF), por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 al 31 octubre del año 2012

Pág. 3 de 6

VISTO, el Decreto No. 248, de fecha 27 de septiembre del año 1978;

VISTA, la ley No. 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley No. 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTA, la ley No. 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el informe final de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Fronteras (CNF), por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 al 31 de octubre del año 2012, y el informe legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que excepto por efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los estados de ejecución presupuestaria del 1ro. de septiembre de 2004 al 31 de octubre de 2012, pudieran tener los asuntos mencionados en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", las

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-016, de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Fronteras (CNF), por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 al 31 octubre del año 2012

Pág. 4 de 6

ejecuciones presupuestarias antes mencionadas presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Consejo Nacional de Fronteras, durante el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DigeCog).

TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Presidente y al exPresidente del Consejo Nacional de Fronteras (CNF), a la Contraloría General de la República y, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54, de la ley No. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y, procedan con las medidas pertinentes; en ocasión del dictamen de opinión con salvedad de la presente auditoría y, del informe legal, que expresa, que no fueron observadas disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Firmado:



DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta

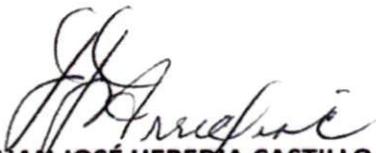


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo

"Rendir cuentas fortalece la democracia"


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro


LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-016, de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Fronteras (CNF), por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre de 2004 al 31 octubre del año 2012